

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Peetas.	Forma de Córdoba	Peetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 26
Trimestre.	25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	48	Seis meses.	45
Un año.	88	Un año.	83

Número anual, 88 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 33 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 de Noviembre)
S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3538

EXPOSICION

SEÑORA: Las disposiciones vigentes sobre concesión de franquicias de Correos se prestan en la práctica a no pocas dudas y dificultades, por referirse muchas a entidades que han desaparecido de la Administración española, otras a Centros y dependencias que han variado de atribuciones y denominación, y algunas a Corporaciones y Autoridades que en un tiempo necesitaron, por su importancia, el ejercicio de aquel privilegio, hoy, por haberse limitado de un modo notable sus funciones, pueden desempeñar las que les restan, sin el de expedir franca su correspondencia oficial.

Para esclarecer debidamente una materia en que toda confusión viene a perjudicar los intereses del Tesoro, este Ministerio considero oportuno consultar a los respectivos departamentos ministeriales, cuales Centros, Autoridades y Dependencias deben disfrutar, en bien del servicio público, el privilegio de que se trata, y en vista de los antecedentes que han remitido, se ha formado la relación que acompaña al adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—
SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., *Trinitario Ruiz y Capdepón*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regenta del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Circulará únicamente

con franquicia postal la correspondencia oficial que expidan las Autoridades, funcionarios y Corporaciones comprendidas en la adjunta relación.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, circulará franca también la correspondencia particular que dirijan los Senadores del Reino y Diputados a Cortes, en virtud de lo preceptuado en la ley de 25 de Marzo de 1895, y la oficial ó particular, según corresponda, procedente de Autoridades, Corporaciones y Cuerpos de Ejército en Ultramar, con arreglo a las disposiciones emanadas del Ministerio respectivo.

Art. 3.º No se cursará franca la mencionada correspondencia si careciere de las condiciones exigidas para cada clase.

Dado en Palacio a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de la Gobernación, *Trinitario Ruiz y Capdepón*.

CORREOS

Relación de las Autoridades, funcionarios y Corporaciones que disfrutarán franquicia postal para la expedición de su correspondencia oficial.

- Real Casa.
- Real Casa.
- Mayordomía Mayor de S. M.
- Intendencia de la Real Casa y Patrimonio.
- General Jefe del Cuarto militar de S. M.
- Secretaría de la Real Estampilla durante los viajes de S. M.
- Cuerpos Colegisladores.

- Senadores del Reino.
- Diputados a Cortes.
- Presidencia del Consejo de Ministros.
- Presidencia del Consejo de Ministros.
- Consejo de Estado.
- Ministerio de Estado.
- Ministerio de Estado.
- Ministerio de Gracia y Justicia.
- Ministerio de Gracia y Justicia.
- Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.
- Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia.
- Presidente del Tribunal de la Rota.
- Dirección general de Establecimientos penales.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

- Intervención general Central.
- Decanato de las Ordenes militares.
- Presidencias de las Audiencias.
- Fiscalías de las Audiencias.
- Arzobispos.
- Obispos.
- Vicarios capitulares.—Sede vacante.
- Gobernadores eclesiásticos.
- Abades Presidentes de las Iglesias Colegiatas.
- Administradores Habilitados del Clero.

Comisario general de la Santa Cruzada.

- Jueces de primera instancia.
- Registradores de la Propiedad.
- Jueces municipales, para dirigirse al de primera instancia de quien dependen, al Presidente y Fiscal de la Audiencia respectiva y al Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia.
- Directores de presidios.
- Directores y Jefes de las cárceles del Reino para la correspondencia que envien al Director general de Establecimientos penales.

Notarios, para remitir mensualmente a las Juntas de sus respectivos Colegios los indices de las escrituras otorgadas, y para enviar a los Decanos de los Colegios a que pertenezcan y a la Dirección general de los Registros y del Notariado, las comunicaciones relacionadas con actos de última voluntad que deban inscribirse en el registro de los mismos.

- Jefe de la policía judicial de Madrid.
- Jefe de la policía judicial de Barcelona, para dirigirse a las Autoridades gubernativas, judiciales y militares.
- Ministerio de la Guerra.
- Ministerio de la Guerra.
- Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- Junta Consultiva de Guerra.
- Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la guerra.
- Comandancia general de Alabarderos.
- Segundo Jefe de Alabarderos, durante las jornadas de S. M.
- Capitanes generales de las regiones de la Península, islas Baleares y Canarias.
- Generales Subinspectores de las Compañías generales.

Gobernadores y Comandantes militares de las provincias, plazas, castillos y cantones.

- Dirección general de Carabineros.
- Coroneles Subinspectores de Carabineros.
- Jefes de Comandancias de Carabineros.
- Capitanes de compañías de Carabineros.
- Jefes de Sección de Carabineros.
- Comandantes de puesto de Carabineros.

Dirección general de la Guardia civil.

- Jefes de tercios de la Guardia civil.
- Comandantes de la Guardia civil de las provincias.
- Jefes de puesto y fuerzas ambulantes de la Guardia civil.
- Ordenación de pagos é Intervención general de Guerra.

Esta lección central de Administración Militar.

- Directores de las fábricas de harinas de Zaragoza, Valladolid y Córdoba.
- Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.
- Depósitos de bandera y embarque para Ultramar y banderín de Palma de Mallorca.
- Depósito de Guerra.
- Brigada Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.
- Comisión del mapa militar de España.

- Comisiones Topográficas dependientes del Depósito de la Guerra.
- Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba en Aranjuez.
- Comisión liquidadora de atrasos de Administración militar de la isla de Cuba en Aranjuez.
- Escuela Central de Tiro, secciones de Madrid y Cádiz.
- Museo de Artillería.
- Fábrica de Armas de Toledo.
- Maestranza de Sevilla.
- Fundición de bronce de Sevilla.
- Pirotecnia militar de Sevilla.
- Fábrica de pólvora de Murcia.
- Fábrica de pólvora de Granada.
- Fábrica de armas portátiles de Oviedo.
- Fábrica de Trocha.
- Parque Central de Artillería de Segovia.
- Establecimiento central de Ingenieros, Maestranza y Parque aerostático.
- Laboratorio del material de Ingenieros.

Laboratorio central de medicamentos de Sanidad militar.	Ordenadores de Marina de los Apostaderos.	Delegados de Hacienda en las provincias.	Archivos generales de Simancas, Galicia, Valencia y Corona de Aragón.
Subdirectores de las sucursales del mismo en Barcelona y Málaga.	Comisarios de revista de los Departamentos.	Administradores especiales de Hacienda en Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra.	Comisión de Estadística general del Reino.
Junta de Fomento de la Cría Caballar del Reino.	General Jefe de Infantería de Marina.	Administradores de Hacienda en las provincias.	Rectores de las Universidades.
Generales Inspectores en revista durante el tiempo de las mismas.	Subinspectores de Infantería de Marina en los Departamentos.	Tesoreros de Hacienda en las provincias.	Facultad de Medicina de Cádiz.
Comandantes generales de Artillería de las regiones.	Coroneles de los regimientos de Infantería de Marina.	Interventores de Hacienda en las provincias.	Secretaría de la Facultad de Derecho del Insigne Colegio Seminario del Sacro Monte de Granada, para dirigirse al Ministro de Fomento, Director general de Instrucción pública, Gobernadores civiles, Arzobispos, Obispos, Rectores de Universidades y Seminarios y Directores de Institutos de segunda enseñanza.
Comandantes generales de Ingenieros de las regiones.	Tenientes Coroneles Jefes de los batallones de Infantería de Marina.	Abogados del Estado en las provincias.	Ayudantes, Auxiliares y Sobrestantes de Caminos, para dirigirse a los Ingenieros, sus Jefes inmediatos.
Intendentes é Interventores de las regiones.	Comandantes, Jefes del Detall de los batallones de Infantería de Marina.	Administradores y Depositarios de Hacienda en los partidos administrativos.	Toreros principales de fero, para dirigirse a sus Jefes inmediatos.
Inspectores de Sanidad militar de las regiones.	Habilitado general de Infantería de Marina.	Administradores principales de Aduanas.	Asociación general de ganaderos y sus delegados subalternos.
Auditores de guerra de las Capitanías generales.	Jefe del Estado Mayor General de la Armada.	Administradores subalternos de Aduanas.	Ingenieros de las divisiones de ferrocarriles y los Ayudantes, Auxiliares y Sobrestantes, para dirigirse a los Ingenieros, sus Jefes inmediatos.
Comandancias y Parques de Artillería de las plazas.	Jefes de Estado Mayor de los Departamentos.	Jefes de las fábricas de sal.	Ingenieros que por cuenta del Estado verifican estudios de ferrocarriles, para dirigirse al Gobernador de la provincia en que se hace el estudio y al Ministerio de Fomento.
Comandancias de Ingenieros de las plazas.	Jefes de las Comisiones de Marina en Trubia, Plasencia de las Armas y Santa Bárbara (Oviedo.)	Administradores de salinas.	Inspectores administrativos y mercantiles de los ferrocarriles.
Comisarios de guerra al servicio de las provincias, plazas y establecimientos militares.	Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina del Departamento de Cádiz.	Interventores de Registros de Aduanas en Canarias.	Personal encargado de los trabajos estadísticos, para la correspondencia que dirijan al Instituto Geográfico.
Directores de los Hospitales militares.	Capitán de la primera Sección del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina en Huelva.	Superintendentes, Interventores y Tesoreros de las minas del Estado, é Interventor de la de Arrayanes (Linares.)	Jefe del Departamento Central de Faros.
Comandancias generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.	Idem segunda Sección idem id. en Sevilla.	Subdelegados y Administradores de Loterías en las provincias.	Comisión de estudio de ferrocarriles por el Pirineo central y frontera portuguesa.
Comandancias exentas de Artillería de Ceuta y Melilla y principales de Baleares y Canarias.	Idem tercera Sección idem id. en Málaga.	Inspectores provinciales de Hacienda.	Jefe de los trabajos estadísticos, para dirigirse a los Alcaldes y Jueces municipales.
Comandancias exentas de Ingenieros de Ceuta y Melilla y principales de Baleares y Canarias.	Idem cuarta Sección idem id. en Granada.	Auxiliares de la Inspección é Investigadores de Hacienda, limitada al caso de encontrarse en comisión del servicio.	Comisión para el estudio de las crisis agrícola y pecuaria.
Subintendentes de las Capitanías generales de Baleares y Canarias y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla.	Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina del Departamento de Ferrol.	Administradores de Bienes del Estado en las provincias y subalternos en los partidos judiciales, éstos últimos solamente para dirigirse a su Jefe respectivo.	Ayudantes de Montes y Capataces de cultivo, dirigiéndose a sus Jefes inmediatos.
Interventores militares de las mismas.	Capitán de la primera Sección del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina en San Sebastián.	Ministerio de la Gobernación.	Sobreguardas de montes, para dirigirse a sus Jefes inmediatos.
Auditores de guerra de las Capitanías generales de Baleares, Canarias y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla.	Idem segunda Sección idem id. en Santander.	Ministerio de la Gobernación.	Personal del catastro.
Subinspectores de Sanidad militar de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.	Idem tercera Sección idem id. en Gijón.	Dirección general de Administración local.	Intervención Central del Estado en la explotación de ferrocarriles.
Jueces instructores.	Idem cuarta Sección idem id. en Vigo.	Dirección general de Correos y Telégrafos.	Comisaría regia para la Exposición universal de París en 1900.
Presidente de los somatenes de Cataluña, Auxiliares de la Comisión, Cabos y Subcabos de partido judicial y distrito municipal para comunicarse entre sí.	Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina del Departamento de Cartagena.	Junta general de Beneficencia.	Instituto Agrícola de Alfonso XII (Madrid).
Comandantes y Jefes de puesto de las escuadras de Barcelona.	Capitán de la primera Sección del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina en Palma de Mallorca.	Gobernadores civiles de las provincias.	Granja experimental de Barcelona.
Vicariato general castrense.	Idem segunda Sección idem id. en Barcelona.	Administradores de Correos.	Idem id. de Jerez de la frontera.
Tenientes vicarios de las Capitanías generales.	Idem tercera Sección idem id. en Almería.	Directores de Sección del Cuerpo de Telégrafos.	Idem id. de Cáceres.
Cura de distrito auxiliar de la Tenencia Vicaria de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura con residencia en Badajoz.	Idem cuarta Sección idem id. en Valencia.	Jefes de estación del Cuerpo de Telégrafos.	Idem id. de Zaragoza.
Subdelegado castrense de Canarias.	Presidente ó Secretario de salvamento de naufragos en Madrid.	Arquitectos provinciales y de distritos.	Idem id. de Coruña.
Curas de distrito en funciones de Tenientes vicarios de la Capitanía general de Baleares y Comandancias generales de Ceuta y Melilla.	Ministerio de Hacienda.	Alcaldes, en los siguientes casos: 1.º Para comunicar con las Autoridades judiciales. 2.º Para dirigirse a las Autoridades militares de la provincia respectiva, cuando aquéllas ejerzan de Comandantes de armas. Y 3.º Para dirigirse como Delegados de Loterías a los Administradores principales de este ramo en la respectiva provincia, a la Dirección general del mismo y al Tribunal de Cuentas del Reino.	Idem id. de Valencia.
Ministerio de Marina.	Ministerio de Hacienda.	Inspectores de Orden público de Figueras, Port Bou, La Junquera, Olot, Camprodón y Puigcerdá, para dirigirse al Gobernador de Gerona.	Idem id. de Valencia.
Ministerio de Marina.	Tribunal de Cuentas del Reino.	Secretaría del noveno Congreso Internacional de Higiene y Demografía.	Estación enológica de Haro.
Centro consultivo.	Intervención general de la Administración del Estado.	Ministerio de Fomento.	Idem id. de Alicante.
Ordenación general.	Dirección general de Contribuciones directas.	Ministerio de Fomento.	Idem id. de Toro.
Intervención central.	Dirección general de Contribuciones indirectas.	Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.	Idem id. de Palencia.
Capitanes generales de Departamento.	Dirección general de Aduanas.	Dirección general de Instrucción pública.	Idem id. de Ciudad Real.
Intendentes de los Departamentos.	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	Dirección general de Obras públicas.	Ingenieros Jefes del servicio agronomico de todas las provincias.
Interventores de Departamentos.	Dirección general del Tesoro público.	Instituto Geográfico.	Junta Consultiva Agronómica.
Comandantes generales de los Arsenales.	Dirección general de lo Contencioso.	Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.	Ministerio de Ultramar.
Comandantes generales de los Apostaderos.	Dirección general de la Deuda pública.	Ingenieros de Minas designados en las provincias.	Ministerio de Ultramar.
Comisarios de revistas.	Inspección general de Hacienda.	Ingenieros de Caminos en las provincias.	Madrid 23 de Noviembre de 1897.
Comandantes de división de guardacostas.	Junta de Clases pasivas.	Ingenieros de Montes.	Aprobada por S. M.—Ruiz y Capdepón.
Comisarios Interventores de las provincias marítimas.	Compañía Arrendataria de Tabacos, para los avisos é incidencias de Giro mútuo del Tesoro.	Comisión Central de Monumentos Artísticos é Históricos.	(“Gaceta”, del día 25.)
Comandantes de Marina de provincias.	Consejo de Aduanas y Aranceles.	Academia de Bellas Artes.	
Capitanes de puerto.	Tesorería Central.	Archivo de Indias.	
Ayudantes de distrito.	Intervención Central.		
Comandantes de Ingenieros en los Arsenales.	Comisión Central de Evaluación y Catastro, y Jefes agrónomos de las provincias en que se verifiquen los trabajos para la rectificación de las cartillas evaluatorias ordenadas por la ley de 11 de Junio de 1895.		
Comandantes y patrones de buques de guerra, incluso los destinados al servicio de guardacostas.	Ordenaciones de pagos de todos los Ministerios.		

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3515

SECCIÓN DE MINAS

D. Gil María Fabra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que habiéndose renunciado por D. Sebastián Molina Castro, la prosecución del expediente titulado “Santa Ana”, núm. 3731, de mineral

hierro, del término municipal de Villanueva del Duque, por decreto de este Gobierno civil, de 13 de Noviembre actual, se ha admitido la renuncia y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 25 de Noviembre de 1897.
El Gobernador,
Gil María Fabra.

Número 3539

Hago saber: que habiéndose renunciado por D. Antonio Ramos Portera, en representación de D. Juan Bailey Davies, la concesión titulada "Santiago", núm. 3550, de mineral hulla, del término municipal de Villanueva del Duque, por decreto de este Gobierno civil de 25 de Noviembre actual, se ha declarado franco y registrable el terreno que dicha concesión ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 27 de Noviembre de 1897.
El Gobernador,
Gil María Fabra.

Circular núm. 3524

Por el correo de hoy recibirán todos los señores Alcaldes de la provincia un impreso relativo á los facultativos municipales que existen en los Ayuntamientos, con objeto de que, después de llenar convenientemente todas sus casillas y autorizado por dichos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, le devuelvan á este Gobierno.

Espero que dedicarán especial atención al cumplimiento de este importante servicio, expresando con claridad y precisión los datos á que el mismo se refiere.

Córdoba 26 de Noviembre de 1897.
El Gobernador,
Gil María Fabra.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 3516.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el poncurso anunciado para el día 15 del actual, con objeto de adquirir, confeccionados, seis uniformes completos de invierno para el uso diario de los uñeres de esta Corporación, la Comisión, en sesión de 19 del presente mes, acordó se reproduzca dicho concurso nuevamente, en los mismos términos, precio y condiciones que el anterior, publicado en este periódico oficial, número 264, correspondiente al 6 del corriente.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto á los diez días en que aparece publicado el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, ó en el siguiente, si fuese festivo, en el local que ocupa esta Vicepresidencia, donde estarán de manifiesto las muestras de los géneros y modelos á que habrán de ceñirse los licitadores.

Córdoba 23 de Noviembre de 1897.
—El Vicepresidente, Juan J. Bastida y Herrea.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3517

No habiéndose cumplido por la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia lo ordenado por esta Tesorería en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 265, respectivo al 8 de Noviembre actual, á pasar de los días que van transcurridos, vuelvo de nuevo á encargar á los señores Alcaldes de dichas Corporaciones, participen sin pérdida de tiempo la fecha en que dió principio la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio, á fin de que pueda conocerse la terminación del plazo que para dicho período concede la Instrucción vigente; en la inteligencia que si no llevan á efecto este servicio, me veré en el caso de imponerles el correctivo á que se hacen acreedores.

Córdoba 25 de Noviembre de 1897.
—El Tesorero, Eduardo Sol.

Universidad literaria de Sevilla

Núm. 3526

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, de este Distrito Universitario.

El día 16 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana y en la Biblioteca de esta Universidad, calle Goyonela, darán principio los ejercicios de oposición, conforme á lo dispuesto en el Reglamento vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores opositores, según previene la orden de la Superioridad, fecha 31 de Diciembre de 1896.

Sevilla 25 de Noviembre de 1897
—El Presidente, Luis Oliveros y Moreno.

Junta provincial de Instrucción pública DE CORDOBA

Núm. 3525

Siendo uno de los más preferentes deberes que las disposiciones vigentes encomiendan á las Juntas locales de primera enseñanza el de visitar con frecuencia las Escuelas públicas, y presidir los exámenes semestrales y generales que han de celebrarse en las mismas, ha acordado esta Corporación, á propuesta del Inspector provincial del ramo, que por medio de la presente circular se excite el celo de las expresadas Juntas locales, á fin de que, dentro precisamente del próximo venidero mes de Diciembre, practiquen los mencionados exámenes, levantando las oportunas actas de los mismos, con los resultados que se obtengan y con cuantos detalles se les ofrezcan y parezcan para el mejoramiento de la enseñanza pública; remitiendo seguidamente á esta Junta un certificado literal de ellas á los correspondientes efectos.

Córdoba 26 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador Presidente, Gil María Fabra.—El Secretario, Rafael González.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 3441

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación municipal durante el mes de Junio del corriente año, que forma el Secretario, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 5
Presidencia
de don Eloy Fernández Mariscal.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid de la última semana.

Se dió cuenta de la rendida por el Secretario, respecto á los gastos originados con motivo de su viaje á Córdoba á la revisión de los mozos de los tres últimos reemplazos, cuya cuenta asociente á 60 pesetas, por gastos de viaje y estancia, y á 34 por socorros facilitados á los mozos, la cual aprobaron, acordando el abono de dichas cantidades.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó solicitar del señor Gobernador civil de la provincia autorización para hacer efectiva, por medio de reparto vecinal, la cantidad consignada como arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1896 á 97, en razón á que no han dado resultado las subastas ni los demás medios reglamentarios que se han intentado previamente.

Quedó la Corporación enterada de la comunicación que en tres del actual ha remitido el señor Gobernador civil de la provincia, acusando recibo de la cuenta general de caudales de este Municipio, correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 96.

Se dió cuenta de que el día 31 de Mayo último se han satisfecho á la Hacienda las siguientes obligaciones:

150 pesetas por el 100 por 100 del impuesto de pesas y medidas de 1895 á 1896.

128'25 pesetas por igual concepto y tres primeros trimestres del ejercicio actual.

220'12 pesetas por el 20 por 100 de Propios de 1895 á 96.

125'31 pesetas por igual concepto y tres trimestres vencidos de 1896 á 97.

391'66 pesetas por desonento de sueldos á los empleados, correspondiente á los tres trimestres vencidos del actual año económico.

31'51 pesetas por el impuesto del 1 por 180 de los pagos realizados en los tres trimestres antedichos.

De cuyos pagos se dará conocimiento al Agente ejecutivo de la zona para que puedan suspenderse los procedimientos que se siguen en dichos descubiertos.

Se acordó que pase á informe de la comisión de Hacienda la solicitud presentada por D. Juan Ortiz Carrillo.

Sesión del día 12
Presidencia
de don Eloy Fernández Mariscal.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron también los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid de la última semana, acordándose cumplimentar sus órdenes.

Conforme con lo informado por la comisión de Hacienda, se acordó que la Junta municipal resuelva respecto á la solicitud presentada por don Angel Fernández Mariscal y don Pedro Manuel Roldán Jiménez, pidiendo se les conceda utilizar agua del sobrante de la fuente de la plaza durante la época en que funcionan los molinos aceiteros.

Que se forme expediente en el que declare el arrendatario de pesos y medidas del año de 1894 á 95 á quien hizo los pagos de dichos impuestos, ya que no hay libros de contabilidad de aquella época, y por tanto no puede saberse en poder de quién está el importe del 100 por 100 de las sumas recaudadas y que la Hacienda reclama por repetido concepto.

Sesión extraordinaria del día 16
Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal.

Se acordó solicitar de la Administración de Hacienda de la provincia autorización para girar un repartimiento vecinal para poder hacer efectivo por este medio el encabezamiento de consumos del próximo año económico, puesto que los demás medios que el reglamento establece han sido intentados sin éxito, y que el expediente respectivo se remita con copia certificada de este acuerdo.

Enterados de la circular de la Comisión mixta de Reclutamiento, en la que se ordena que el 21 del corriente mes es el día señalado á este pueblo para el reconocimiento facultativo de los mozos y de los padres y hermanos que por justas causas no concurrieron al primer llamamiento, se acordó dar publicidad á dicha circular, que se cite en forma á los interesados y que concurra al acto el señor Secretario como comisionado de este Ayuntamiento, á quien se les satisfarán 40 pesetas por los gastos que origina el servicio.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las órdenes insertas en los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid de la última semana, que se refieren á asuntos municipales, acordándose su cumplimiento.

Se dió cuenta de las rendidas por don Rafael Aguilera, como Recaudador del Ayuntamiento por atrasos de diferentes conceptos, y acordaron queden sobre la mesa y á disposición de los señores Concejales para que puedan ser examinadas y acordar lo procedente en la sesión inmediata.

Igual acuerdo se tomó respecto á la cuenta de los gastos originados en las obras ejecutadas por administración en el Cementerio, Casa-matadero y Depósito municipal.

Que se remita al señor Gobernador civil de la provincia relación de los titulares de Medicina, Farmacia y Vete-

rinaria, con las fechas de sus nombramientos, según está preceptuado.

Se aprobó la cuenta de la inversión de 250 pesetas acordadas distribuir entre los pobres necesitados de esta villa, en sesión extraordinaria de 22 de Enero último, y que se dé un voto de gracia á los señores de la Comisión especial nombrada con tal fin, por lo bien que ha cumplido su cometido.

Sesión del día 26

Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

También se leyeron los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid recibidas durante la semana, acordándose su cumplimiento en los asuntos que contienen las mismas referentes á asuntos municipales.

También acordaron aprobar, sin reparo alguno, las cuentas rendidas por el Recaudador del Ayuntamiento y las de las obras ejecutadas por administración en el Matadero, Cementerio y Depósito municipal, y de las que se dió cuenta en la sesión anterior por encontrárselas bien formadas.

Quedó la Corporación enterada de haberse aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el apéndice al amillaramiento formado para el corriente año económico.

Se dió cuenta de haber sido devuelto el presupuesto adicional del corriente año económico, con objeto de que sea rectificado, puesto que en él se han consignado 71953 pesetas de menos en débitos como resultas á la Excelentísima Diputación provincial, y en su consecuencia, después de examinar con detención cuantos antecedentes existen referentes al asunto, acordaron rectificar dicho documento en la forma indicada, debiendo darse cuenta de este acuerdo á la Junta municipal para que acuerde lo procedente, anunciándose al público dicha reforma por término de quince días.

Se acordó aprobar el proyecto de Ordenanzas municipales formado por la comisión nombrada al efecto, en sesión del día 17 de Agosto de 1895, y que se exponga al público por término de quince días para oír reclamaciones, y que se dé un voto de gracia á la referida comisión por lo bien que ha cumplido tan importante documento.

Se acordó se convoque á la Junta municipal para que adopte los medios de hacer efectiva la cantidad consignada en el presupuesto ordinario del corriente año económico, como arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas para cubrir el déficit.

Luque 27 de Septiembre de 1897.— El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Octubre.

Luque 10 de Noviembre de 1897.— El Alcalde, Eloy Fernández.—El Secretario, Juan Ocaña.

ENCINAS REALES

Núm. 3536

Don Juan González Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el año próximo de 1898 á 99, se anuncia al público por medio del presente, para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas acompañadas de los respectivos títulos de propiedad, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Encinas Reales 25 de Noviembre de 1897.— Juan González.

Estadística

Sanidad

Núm. 3534

Fallecimientos ocurridos el día 24 de Noviembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Hembra	Soltera	60 años	Pulmonía.
Idem	Idem	Idem	23	Esclerosis espinal.
Idem	Varón	Idem	80	Disentería.
Idem	Idem	Casado	72	Bronquitis.
Santiago	Idem	Idem	50	Hipertrofia del corazón.

DIA 25 DE NOVIEMBRE

Santa Marina	Varón	Casado	57 años	Insuficiencia valvular.
San Andrés	Idem	Soltero	11 meses	Raquitismo.
Santa Marina	Hembra	Casada	79 años	Catarro senil.
Idem	Varón	Idem	50	Fiebre consuntiva.
Idem	Idem	Soltero	1	Escorbuto.
Catedral	Hembra	Casada	67	Disentería.

Córdoba 25 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Manuel Vazo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA ZONA DE HINOJOSA

Número 3528

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

D. Francisco Navarro Gaitán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 20 del corriente, en el expediente general de aprecio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á varios años, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las causas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas
	Pts. Cts.		Pts. Cts.
93	23 08	Don Leonardo Calderón López.—Una casa en la calle O Donelli, de esta villa, marcada con el número 8.	375
353	11 25	Don Pedro Mugica Girón, hoy sus herederos. Otra casa en la calle Cuchilladas, de esta referida villa, con el número 3.	75
927	44 26	Don Antonio Blas López Ramirez, vecino del Viso.—Un molino harinero enclavado en el río Guadamatilla, en este término.	1725
22	28 64	Don Luis Amor Caballero.—Una casa en la calle Larga antiguamente y hoy designada con el de Alfonso XIII, número 130.	150

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales el día 15 de Diciembre, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciesen de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descuenta á la vez del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, que además del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Belalcázar á 20 de Noviembre de 1897.—El Agente ejecutivo subalterno, Francisco Navarro.

Sección de anuncios

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS NUEVAS NÓMINAS

con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del "Diario de Córdoba."

LAS NUEVAS RE-

laciones de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA